



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	OSCAR ALEJANDRO CANO VÁSQUEZ
LLAMADA EN GARANTÍA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00093 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, ADVIRTIENDO QUE NO SE TENDRÁ EN CUENTA POR EXTEMPORÁNEO.

Visto el escrito obrante en archivo 03 del expediente (Cuaderno 2), mediante el cual la apoderada judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA contestó el llamamiento en garantía de la referencia, advierte el Despacho que el mismo no se tendrá en cuenta por haberse allegado extemporáneamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la llamada en garantía fue notificada del auto admisorio del llamamiento por Estados Electrónicos N° 119 del 24 de agosto de 2023 (archivo 02), con indicación de que contaba con el término de 20 días siguientes para pronunciarse, por lo que el término le empezó a correr el 25 de agosto del año en curso, advirtiéndole esta judicatura que, si bien mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 14 de septiembre y hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilitó el acceso al portal Web de la Rama Judicial, lo cierto es que para la fecha en que se allegó el escrito de contestación al llamamiento en garantía, esto es, el 11 de octubre de 2023, el término se encontraba más que vencido, motivo por el cual, se reitera, no se tendrá en cuenta.

Igualmente cabe anotar que, en virtud del vencimiento del término del traslado aludido, y toda vez que el contradictorio ya se encuentra integrado, por auto del 13 de octubre de 2023, obrante en el cuaderno principal, se corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio y se ordenó correr traslado secretarial de las excepciones de mérito propuestas, valga precisar, por quienes contestaron oportunamente la demanda.

4.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>149</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>27 de octubre de 2023</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70af037fedc38f2df7ea9cfba6673eb8fa6e7b834a1f1356ded029f59d5ce07a**

Documento generado en 26/10/2023 09:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>